



Resolución de Alcaldía

N° 49 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 MAR 2024

VISTOS:

Que mediante Informe N° 1011-2023-OPPM/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe N° 0131-2024-OPPM/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, Informe N° 421-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 203-2024-GA/MDCGAL de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 285-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 07 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 1011-2023-OPPM/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2023, el Procurador Público Municipal – Abog. Daniel Arturo Mireles Cancino hace de conocimiento que se hace necesario la expedición de una Resolución Exonerándolo del registro de Asistencia, en la forma que se encuentra Prevista en el Art 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 0131-2024-OPPM/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, el Procurador Público Municipal informa que a efectos de complementar el Informe N° 1011-2023-OPPM/MDCGAL, remite ciertos documentos que servirán para sustentar la Resolución de Exoneración de Registro de Asistencia siendo estos: 1) Listado de Escritos presentados desde la casilla de la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal ante la Mesa de Partes Virtual del Poder Judicial durante los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024 de donde se verá que el rango de horas de presentación de escritos varía, la mayoría de días, entre las 19.00 a 23:00 horas. 2) Registro de Asistencia Biométrico del Procurador Público Municipal de donde se extrae que la jornada de 8 horas es ampliamente superada, incluso en algunos días supera las 12 horas, asimismo en varios días se observa la no marcación por boletas de salida y comisión de servicio fuera del horario laboral.

Que, mediante Informe N° 421-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos da Opinión Favorable en la Procedencia de lo solicitado por el Procurador Público Municipal, por lo que solicita que se derive a Alcaldía el presente Informe para que se expida el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 203-2024-GA/MDCGAL de fecha 26 de febrero de 2024, el Gerente de Administración informa que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicita la expedición de una resolución exonerando al Procurador Público del registro de Asistencia, al respecto, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en su análisis y conclusiones señala que en virtud del Art. 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MDCGAL, resulta PROCEDENTE lo solicitado por la OPPM – MDCGAL, en ese sentido remite el presente a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente y que se expida el Acto Resolutivo respecto a la exoneración del Registro de Asistencia.

Que, mediante Informe N° 285-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Viable la Exoneración de Registro de Asistencia del Procurador Público Municipal esto en conformidad al Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado señala en su Decima Disposición Complementaria Final que “Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc”.

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que “De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran





Resolución de Alcaldía

N° 49 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 MAR 2024

sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de Asistencia. No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de Licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismo para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 742-2019-GM/MDCGAL de fecha 09 de diciembre de 2019, se Aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa RIS – MDCGAL que tiene como finalidad determinar las condiciones en las que debe desarrollarse la relación entre los(as) servidores(as) civiles y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; asegurar su buen funcionamiento y prestación eficiente del Servicio, Asimismo en su Artículo 4 establece que “(...) El presente Reglamento es de Aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la Municipalidad indistintamente del régimen de contratación y/o cargo que desempeñe (...)”.

Que, el Artículo 28 del Reglamento señalado en el párrafo precedente indica que “(...) Excepcionalmente; cuando se haga necesaria la exoneración del registro de asistencia de algún Servidor Civil, motivado por naturaleza de la función o necesidad de servicio; esta deberá ser autorizada mediante Acto Resolutivo, previo informe favorable de la SGGRH, en este caso el Jefe Inmediato es responsable del cumplimiento de la jornada laboral, horario y permanencia en el centro de labor del Servidor exonerado de la marcación de asistencia, debiendo informar a la SGGRH la prestación efectiva de servicio o cualquier irregularidad”.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 31433 establece que “(...) Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)”.

Que, teniendo lo solicitado por el Procurador Público Municipal que sustenta su pedido de Exoneración de Registro de Asistencia en base a los Escritos presentados desde la Casilla de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal ante la Mesa de Partes Virtual del Poder Judicial fuera del horario laboral y al Registro de Asistencia del Biométrico en la cual se refleja que la jornada laboral de 8 horas es superada, dicha solicitud fue evaluado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que da Opinión Favorable a lo solicitado por el Procurador Público Municipal respecto a la Exoneración de Registro de Asistencia, esto a fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 28 del Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 742-2019-GM/MDCGAL, Asimismo se debe tener en consideración que las Procuradurías Públicas Municipales forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la Materia. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Viable la Exoneración de Registro de Asistencia del Procurador Público Municipal puesto que el presente pedido de Exoneración Cumple con los Lineamientos establecidos por el Reglamento Interno de los Servidores y tiene la Opinión Técnica del Área Competente siendo esta la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que tiene la función de “Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Trabajo (...)” y “Planificar, dirigir, conducir, validar, gestionar, controlar, monitorear y/o evaluar el proceso de control de Asistencia (...)” esto en conformidad al Artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que resulta necesario emitir Acto Resolutivo correspondiente.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa RIS – MDCGAL, Decreto Legislativo N° 1326 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR a partir de la fecha, del marcado de Registro de Asistencia al Abog. Daniel Arturo Mireles Cancino en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

Nº 49 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 MAR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la aplicación de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Briham Zavala Meza
 ALCALDE



C.c. Arch.
 A
 GSGH
 GM
 OPPM
 GAJ
 SGGRH
 GA
 SGTIC